



Nombre de alumno:

Rocío del Milagro Martínez Lázaro

Nombre del profesor:

Roxana Morales

Nombre del trabajo:

Ensayo

Materia:

Bases Constitucionales

Grado:

segundo cuatrimestre

Grupo:

Licenciatura en derecho 1

Pichucalco, Chiapas a 24 de enero de 2021

Introducción

Mediante el estudio de esta disciplina jurídica a barca una importancia relativa a la organización de un Estado; mediante relaciones y controles del poder público de un territorio o población determinada.

Durante el tema se vera la importancia del Derecho Constitucional Financiero, ya que es fundamental para la gestión del Estado, pues regula vínculos económicos del Estado con terceros o entre sus distintas instituciones; pues de esta manera se denota la composición y administración del patrimonio de la Nacion.

El Derecho Constitucional

El Derecho Constitucional es una rama del Derecho Público, la cual se encarga a cerca del estudio de los preceptos fundamentales como lo son las leyes, principios y conceptos que llegan a determinar la existencia y el funcionamiento de un Estado Nacional. Estas se encuentran plasmadas en las Constituciones o también llamadas Carta Magna.

La existencia del Derecho Constitucional como una disciplina jurídica autónoma no pudo existir, como es evidente, antes de que aparecieran las Constituciones modernas, en tanto acuerdos jurídicos comunes para gobernar la vida de un Estado nación. Por lo tanto, su nacimiento coincide por lo general con la Constitución británica del siglo XVIII, ampliamente estudiada por el Barón Montesquieu, uno de los mas importantes escritores y juristas de la Ilustración Francesa.

El Derecho Constitucional es sumamente importante, ya que establece un límite para los gobiernos, restringiendo las facultades que dispone el poder político y obligando a adecuarse a las normativas legales escritas en la Constitución; ya que ningún poder transitorio por mayoritario que sean, tendrá el poder de contravenir a la Constitución misma, y en eso el Derecho Constitucional juega un papel clave.

Teoría del Estado y Derecho Constitucional procuraban la racionalización del poder político; pues aspiraban a la democracia o gobierno de la Ley, es decir que para que toda actividad estatal sea valida y legitima debía necesariamente derivar de una competencia asignada por una Constitución



La metodología en el Derecho Constitucional Financiero

Esta metodología era un conjunto de sistemas que tenían reglas, cánones y procedimientos técnicos, que eran utilizados para el estudio del objeto del Derecho Constitucional, ya que era una disciplina ubicada dentro de la rama del Derecho Público. Pues esta metodología analiza e investiga sobre el alcance de los objetos disciplinarios, con el efecto de captar y comprender el ámbito temático de carácter jurídico-político que abarca. A demás investiga y analiza sobre el proceso informativo del ordenamiento constitucional, y confrontar los fine y valores expuestos en el texto, con la realidad política donde se aplica.

Esta rama estudia y regula la actividad financiera de un Estado, es decir el conjunto de actividades que nos permiten tener ingresos capitales y realizar gastos para la satisfacción de diversas necesidades colectivas como los servicios públicos.

Ramas del Derecho Constitucional Financiero

Las ramas del Derecho Constitucional son:

*Constitucional Clásico: se centra en el debate teórico de la Carta Magna, empleando el método positivo.

*Derecho Constitucional Comparado: realiza un cotejo de los diferentes textos constitucionales posibles y de sus modos de aplicación, resaltando diferencias y semejanzas.

*Derecho Constitucional General: se preocupa por el ideario y los conceptos del pensamiento jurídico en torno a la Constitución, es decir la materia abstracta de la misma.

Esta parte es un conjunto de normas jurídicas que sistematizan los ingresos y los gastos públicos, normalmente se ven en el presupuesto y como objetivo principal es regular las funciones financieras de un Estado.

Esta se clasifica en 4 diversas subdivisiones:

1.- Derecho Tributario: este concentrado en el área de los impuestos y la recaudación de los tributos Estatales, así como su exoneración y las políticas arancelaria

2.- Derecho Patrimonial Publico: esta centrado en el área de la gestión del patrimonio del Estado, es decir la administración de los bienes públicos, que se encuentran en propiedad de todos.

3.- Derecho Monetario: se encuentra centrado en las normas que regulan la emisión monetaria y el manejo del crédito publico.

4.- Derecho Presupuestario: centrado en el modo en que el Estado planifica, constituye y administra su presupuesto.



Fuentes del Derecho Financiero

El Derecho Financiero posee dos fuentes claramente diferenciadas:

La Constitución Nacional: la Carta Magna y las demás reglas internas de un país brindan el marco legal y jurídico que regula los asuntos financieros y que pueden ser invocados tanto por la administración, como por los particulares.

Los Tratados internacionales: similarmente, los tratados internacionales que los distintos Estados firman para acordar una estrategia financiera como un alcance mutuo, regional o mundial, son otras de las fuentes del Derecho Financiero.

Crédito Público

Este sistema comprende el conjunto de principios, normas, organismos, recursos y procedimientos administrativos que invierten en las operaciones que realiza el estado, con el objetivo de captar medios de financiamiento que implican endeudamiento o modificaciones de las estructuras de los habitantes.

Este crédito nace en la comunidad primitiva, pues se llega a producir un cierto excedente. Surge como una ayuda de los productores excedentes a los que producen con déficit.

Conclusión

No hay que confundir el derecho financiero con la ciencia de las finanzas. Esta última posee un campo mucho más vasto que el de esta rama jurídica, centrada en la organización de la actividad pública financiera.

El Derecho Constitucional Financiero se enfoca en las finanzas de un Estado, para que este salga a flote y pueda contribuir con las necesidades de los ciudadanos.

Bibliografía

Derecho Constitucional. Maestro Antonio Trejo Esquivel. Pág. 13-18

Derecho Constitucional. UDS. Pág. 9-27